

### **Solicitud de concesión de administraciones de apuestas mutuas**

La apertura de Administración es de Apuestas Mutuas (establecimientos receptores de boletos) se encuentra condicionada a la obtención de la correspondiente concesión por parte del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado.

La concesión de credenciales para este tipo de establecimientos se efectúa mediante concurso convocado por el citado Organismo, en el que se indican los requisitos exigidos en cada caso. Los establecimientos receptores y de boletos se clasifican en dos grupos:

- a. Los que ofrezcan un local o parte del mismo totalmente independiente, con entrada directa desde la vía pública y con una superficie igual o superior a 25 metros cuadrados útiles sin contar sótanos o entreplantas, viniendo a desarrollar única y exclusivamente la actividad de receptor de boletos.
- b. Los que dentro de un local, con entrada directa desde la vía pública, ofrezcan el espacio necesario que permita simultanear la recepción y sellado de boletos con alguna de las siguientes actividades comerciales: estancos, papelerías, librerías, artículos de regalo, artículos de fumador, fotografía sin revelado, video-clubs, jugueterías.

En municipios de menos de 20.000 habitantes podrán autorizarse en otro tipo de establecimientos, de acuerdo con el criterio de la delegación correspondiente.

La solicitud de concesión se efectuará, una vez convocado el concurso mediante la presentación, en la Delegación del citado Organismo correspondiente al lugar de ubicación del establecimiento, de los siguientes documentos:

- Instancia de solicitud según modelo oficial, ( tres ejemplares).
- Informe económico de la zona en que va a ubicarse el establecimiento,

(dos ejemplares)

- Fotocopia del D.N.I. del solicitante.
- Croquis del local, debidamente acotado, que refleje la planta a nivel de calle.
- Mapa de la zona en el que se deberá señalar la ubicación exacta del establecimiento, reflejando las vías de tránsito que circundan el local. Se recomienda presentar fotocopia de la hoja correspondiente a dicha zona, de cualquier guía o callejero de la provincia.

La apertura de este tipo de establecimientos estará condicionada a la adopción de medidas de seguridad establecidas.

## **DIRECCIÓN**

<p><b>Gran Canaria</b> Delegación de Hacienda Plaza de los Derechos Humanos, s/n 35071 Las Palmas de Gran Canaria Teléfono: 928 36 11 22 Extensión: 336, 390 Fax: 928 35 38 12</p>	<p><b>Tenerife</b> Delegación de Hacienda Avda. José Antonio, nº 8 38071 Santa Cruz de Tenerife Teléfono: 922 84 20 00 Fax: 922 24 59 65</p>
--	--